

CIRCULAR FSEV N° 006 /

- ANT. 1) La Resolución Exenta N° 687, (V. y U.), de 2022, aprueba medidas excepcionales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
- ANT. 2) La Circular N° 12, del Subsecretario (S) de Vivienda y Urbanismo, de 13 de Junio de 2022, informa procedimiento y parámetros a utilizar, en virtud de la aplicación de la Resolución Exenta N° 687, (V. y U.), de 2022.
- ANT. 3) La Circular N° 17, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, de 18 de agosto de 2022, actualiza y complementa procedimiento y parámetros a utilizar para la aplicación de la Resolución Exenta mencionada en el Antecedente 1), indicado en la Circular N° 12, del Subsecretario (S) de Vivienda y Urbanismo, de 2022.
- ANT. 4) La Circular N° 28, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, de 16 de diciembre de 2022, modifica la circular identificada en el ANT 3, en el sentido de ampliar el plazo para dictar las resoluciones por las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo hasta el 21 de diciembre de

2022.

ANT. 5) El D.S. N°4, del Ministerio de Salud, de 2020, que Declara alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo Coronavirus (2019-NCOV)

MAT.: Modifica las circulares identificadas en el ANT 2, 3 y 4 y complementa procedimiento para la aplicación de la Resolución Exenta mencionada en el Antecedente 1), según se indica.

SANTIAGO, **30 ENE 2023**

DE: SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)

A: DIRECTORES SERVIU Y SEREMI MINVU DE TODAS LAS REGIONES

Junto con saludar, y en relación con lo establecido en la Resolución Exenta N° 687 (V. y U.) de fecha 31 de mayo de 2022, que aprueba medidas excepcionales de gestión para el otorgamiento de subsidios adicionales, conforme al D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, mediante la presente circular se complementan y modifican las Circulares N° 12, 17 y 28, de la Subsecretaría de V. y U., de 2022.



En lo particular, se define un nuevo plazo para la tramitación de los incrementos, en razón de la extensión de la alerta sanitaria y a que algunos servicios y secretarías regionales ministeriales informaron proyectos que quedaron sin obtener el incremento requerido, a pesar de haber ingresado en el período y haber acreditado estar afectados al alza extraordinaria de los precios de los materiales de construcción. Con todo, se establecen las siguientes fechas:

1. Se aceptarán las solicitudes que fueron presentadas por Entidades Patrocinantes o Empresas Constructoras e ingresadas a SERVIU hasta el día viernes **30 de diciembre de 2022**.
2. Una vez recibido el informe de solicitud por parte de SERVIU, la SEREMI de Vivienda deberá consultar, mediante correo electrónico, con el jefe de la División de Política Habitacional del MINVU la disponibilidad de recursos en el programa para cursar la solicitud. La fecha para emitir la resolución por las Secretarías Regionales de Vivienda y Urbanismo que asigna el incremento será el **31 de marzo de 2023**, con cargo al Programa 2023.
3. En todo lo no actualizado en el presente oficio circular, se mantiene lo instruido mediante las Circulares N° 12, de fecha 13 de junio de 2022, N° 17, de fecha 18 de agosto de 2022, y N° 28, todas de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, de 2022.

Atentamente,





CAS/LBM/NIM

Int: 01/2022

Distribución:

- Gabinete Ministro de V. y U.
- Gabinete Subsecretaría de V. y U.
- División Jurídica
- División Técnica, de Estudio y Fomento Habitacional
- Sistema Integrado de Atención a la Ciudadanía (SIAC)
- Directores SERVIU (todas las regiones)
- Sres. SEREMI MINVU (todas las regiones)
- Coordinador Regional FSV (todas las regiones)
- Sres. Jefes de Operaciones Habitacionales SERVIU (todas las regiones)
- División de Política Habitacional
- Oficina de Partes
- Ley de Transparencia Art. 7/G.